



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1783

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: **Sra. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2º: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1783

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 de Diciembre del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XVI - N° 109: «ESTABLEZCASE que el Transporte Privado de Personas a través de plataformas electrónica será regulado por la presente Ordenanza y sus normas reglamentarias».-»-----Pág. 3 a 6

DECRETO N° 1635/2022: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI - N° 109».-»-----Pág. 6

DECRETO N° 1653/2022: «Adhiérase, en todo el ámbito de la Ciudad de Posadas, al Decreto del Gobierno de la Provincia de Misiones N° 2714/2022».-»-----Pág.7 a 10

ORDENANZA XVI N° 109

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

CAPÍTULO I

TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE que el Transporte Privado de Personas a través de plataformas electrónicas será regulado por la presente Ordenanza y sus normas reglamentarias.-

ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDASE por Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas, al servicio que con base en el desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles, utilizando el sistema de posicionamiento global y plataformas independientes, que permite conectar a usuarios que lo demanden con taxis y remises, mediante el uso de la misma.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Movilidad Urbana de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, o la dependencia que en un futuro la reemplace.-

CAPÍTULO II

PERMISO DE EXPLOTACIÓN

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que los únicos permisionarios autorizados para prestar el servicio de Transporte de Personas a través de Plataformas Electrónicas deberán encontrarse registrados y habilitados ante la Autoridad de Aplicación como prestatarios del Servicio de Remises o de Transporte Público, de Alquiler con Taxímetro.-

ARTÍCULO 5°.- TERMINOLOGÍA. A los efectos del estudio, interpretación y aplicación de la presente Ordenanza debe entenderse por:

- a) permisionario: adjudicatario de licencia de taxis y/o remis con habilitación vigente emitida por la autoridad de aplicación;
- b) Empresas de Redes de Transporte (ERT): Personas jurídicas habilitadas por la Autoridad de Aplicación para ejercer la administración de plataformas o aplicaciones informáticas que permitan la vinculación geolocalizada entre los usuarios del servicio y los prestadores del mismo a través de dispositivos fijos y móviles;
- c) autoridad de aplicación: Órgano encargado de ejercer el control sobre las partes intervinientes y el servicio mismo;
- d) plataforma electrónica: Aplicación informática para dispositivos móviles destinada a establecer un vínculo entre conductor y usuario para la prestación de un servicio;
- e) registro de permisionarios: Nómina perteneciente al órgano de control que se compone por conductores y vehículos autorizados para prestar el servicio dentro de la plataforma electrónica.-

ARTÍCULO 6º.- SON obligaciones de las Empresas de Redes de Transporte Privado por Plataformas Electrónicas:

- a) para las personas físicas que integran dicha empresa: tener domicilio constituido en la Ciudad de Posadas y designar un representante, apoderado o encargado de negocios que tenga residencia permanente en la Ciudad;
- b) con respecto a las personas jurídicas, aquellas que no estén constituidas en la Provincia de Misiones, deberán además establecer sucursal en jurisdicción de la Ciudad e inscribir la misma en el Registro Público, cumpliendo con las exigencias y requisitos que a tal fin, fija dicha repartición y acreditar su identidad como sociedad debidamente constituida, con contrato social inscripto en dicho Registro;
- c) proporcionar a requerimiento de la Autoridad de Aplicación toda la información necesaria para ejercer sus potestades, cumpliendo con la normativa vigente de protección de datos;
- d) arbitrar los medios necesarios para asignar viajes únicamente a los vehículos y conductores que se encuentren en cumplimiento de la presente ordenanza y normas reglamentarias;
- e) adecuarse en un todo a la legislación vigente en la materia;
- f) los solicitantes no deben poseer causas penales vigentes, lo que se acredita con certificado de buena conducta expedido al efecto ~~por~~ la Policía Provincial y

Federal. En caso de tratarse de personas jurídicas, este requisito se exige a la totalidad de sus integrantes, cualquiera fuere el tipo de sociedad, incluso de quienes componen los órganos de administración y dirección.-

ARTÍCULO 7º.- **EL** Registro de permisionarios, a cargo de la Autoridad de Aplicación, contendrá la información referente a que Empresas de Redes de Transporte Privado por Plataformas Electrónicas, pertenecen los vehículos prestadores del servicio, los permisionarios propiamente dichos y los conductores.-

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 8º.- **AUTORÍZASE** a la prestación del servicio por parte de los permisionarios, únicamente cuando existan solicitudes que hayan sido aceptadas y/o procesadas a través de las plataformas electrónicas habilitadas.

ARTÍCULO 9º.- **DETERMÍNASE** que la vida útil de los vehículos habilitados para la prestación del servicio, se registrará según la modalidad de origen a la cual pertenecen, ya sea como prestatarios del servicio de remises o del transporte Público de alquiler con taxímetro.

ARTÍCULO 10º.- **DETERMÍNASE** que la Autoridad de Aplicación, establecerá los parámetros dentro de los cuales deberá fijarse el valor del servicio a través de plataformas electrónicas habilitadas.-

ARTÍCULO 11º.- **ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza y su reglamentación por parte de la Empresas y los permisionarios, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) multa equivalente con valor de entre 60 y 2000 U.F.;
- b) suspensión temporal de la plataforma de hasta dos (2) años para prestar servicio en la ciudad;
- c) inhabilitación definitiva de la plataforma.-

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 12.- ESTABLÉZCASE que la Autoridad de Aplicación inspeccionará y controlará las Empresas de Redes de Transporte Privado por Plataformas Electrónicas, así como los servicios que se presten, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.-

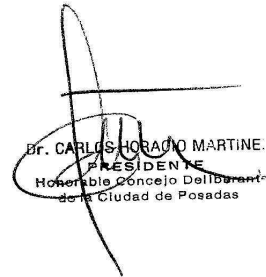
ARTÍCULO 13.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Competencia. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a reglamentar la presente Ordenanza para su correcta aplicación.-

ARTÍCULO 14.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias a fines de la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 15.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 31 del día 24 de noviembre de 2022.-




Dr. CARLOS HORACIO MARTINE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1635: De fecha 22 de Diciembre de 2022. -
«**PROMULGASE y TENGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza **XVI-N°109**»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI - N° 109, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 24 de Noviembre de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 31, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretario de Gobierno, y de Movilidad Urbana. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Ramirez.- Ing. Jardín.-

POSADAS, 26 DIC 2022

DECRETO N° 1653

VISTO:

El Decreto del Gobierno de la Provincia de Misiones N° 2714 de fecha 25 de Diciembre de 2022, debidamente Publicado en el Boletín Oficial N° 15779, por el cual se convoca para el día domingo 7 de Mayo del año 2023 a Comicios Generales para elección de Autoridades Provinciales, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo establece su Artículo 1°, se llevará a cabo la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, VEINTE (20) Diputados Provinciales Titulares y SIETE (07) Diputados Provinciales Suplentes;

QUE, la misma normativa, en su Artículo 3°, invita a las Municipalidades de todo el territorio provincial a acogerse al régimen de simultaneidad con la Provincia de Misiones, convocando a realizar en la misma fecha establecida el acto eleccionario de autoridades municipales;

QUE, conforme a lo establecido en el Artículo 178° -Inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Posadas, es deber del Intendente Municipal convocar a elecciones y referéndum municipales;

QUE, resulta conveniente, de acuerdo al Artículo 238° de la Carta Orgánica Municipal, la simultaneidad del acto eleccionario municipal con la convocatoria de elecciones para autoridades provinciales;

QUE, el presente año corresponde elegir Intendente Municipal, SIETE (7) Concejales Titulares y SIETE (7) Concejales Suplentes del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, UN (1) Defensor del Pueblo, y UN (1) Defensor del Pueblo suplente;

QUE, la elección se regirá por las disposiciones de la Ley XI N° 6, Normas complementarias, modificatorias y concordantes;

QUE, por lo expuesto, dentro del marco jurídico regulatorio y la adhesión a las normas dictadas en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, las facultades conferidas al Sr. Intendente de la Ciudad de Posadas, y el aval jurídico-técnico correspondiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se dicta el presente Instrumento Legal, no habiendo objeciones legales al respecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE, en todo el ámbito de la Ciudad de Posadas, al Decreto del Gobierno de la Provincia de Misiones N° 2714 de fecha 25 de Diciembre de 2022, debidamente Publicado en el Boletín Oficial N° 15779.-

ARTÍCULO 2º.-CONVÓCASE a Comicios Generales para el día domingo 7 de Mayo del 2023, para la elección de las siguientes autoridades municipales:

- a. **Intendente Municipal para la Ciudad de Posadas.**
- b. **Siete (7) Concejales Titulares del Honorable Concejo Deliberante.**
- c. **Siete (7) Concejales Suplentes del Honorable Concejo Deliberante.**
- d. **Un (1) Defensor del Pueblo.-**
- e. **Un (1) Defensor del Pueblo suplente.-**

ARTÍCULO 3º.-EL acto comicial convocado precedentemente se regirá por la Ley XI N° 6 disposiciones del Régimen Electoral Provincial y normas concordantes vigentes.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, Junta Electoral Nacional, a los fines que se tomen los recaudos pertinentes de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 5º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 6.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

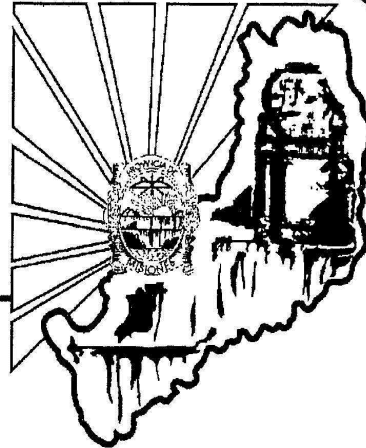
ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Comunicaciones. Remítase copia autenticada al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones. Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Misiones. Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones. Cámara de Representes de la Provincia de Misiones. Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Ramirez.-

IACON
O
Fernan
do Luis

Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis
Fecha: 2022.12.26 07:55:29 -03'00'

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXV Nº 15779 POSADAS, LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 EDICIÓN DE 41 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Sr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRIGUEZ
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretaria de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRÉ
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

<u>Decreto Completo Nº: 2714</u>	Pág.	2.
<u>Decretos Sintetizados Nºs.:</u> 2213, 2219, 2238 y 2270.....	Pág.	2 a 4.
<u>Agencia Tributaria Misiones:</u> Resolución General Nº 41-DGR	Pág.	4 y 5.
<u>Ministerio de Industria</u> <u>Dirección General de Minas y Geología:</u> Disposición Nº 105/22-AM	Pág.	5 y 6.
<u>Municipalidad de Concepción</u> <u>de la Sierra:</u> Ordenanzas Nºs.: 32 y 34 Decretos Nºs.: 13 y 14	Pág.	6 a 22.
<u>Municipalidad de San Pedro:</u> Ordenanzas Nºs.: 36 y 38.....	Pág.	22 a 24.
<u>Expedientes a Sentencia:</u>	Pág.	24.
<u>Dirección General de Minas y Geología:</u> Disposiciones Nºs.: 77, 78, 86, 89 y 97/22-AM	Pág.	25 a 28.
<u>Sociedades:</u>	Pág.	28 y 29.
<u>Edictos:</u>	Pág.	29 a 39.
<u>Convocatorias:</u>	Pág.	39 y 40.
<u>Licitaciones:</u>	Pág.	40 a 41.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 2714

POSADAS, 25 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: El próximo vencimiento de mandatos de los cargos de Gobernador y Vicegobernador, como asimismo el vencimiento parcial de los mandatos de los señores Diputados Provinciales que integran la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido por los Artículos 107 y 84 de la Constitución Provincial, el Régimen Electoral de la Provincia de Misiones Ley XI - Nº 6 (antes Ley 4080 y modificatorias) y plexo normativo concordante aplicable, corresponde convocar a elecciones generales para elegir Gobernador y Vicegobernador, veinte (20) Diputados Provinciales titulares y siete (07) Diputados Provinciales suplentes;

QUE, en virtud de lo previsto en el Inciso 6º del artículo 116 de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo convocar a elecciones generales en el orden provincial;

QUE, asimismo, resulta pertinente invitar a las municipalidades de la Provincia de Misiones a que establezcan fecha simultánea a la determinada por este instrumento para la elección de autoridades municipales que correspondan;

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, para el día domingo 7 de Mayo del año 2.023 a Comicios Generales para la elección de las siguientes autoridades provinciales:

- a) Gobernador y Vicegobernador de la Provincia;
- b) Veinte (20) Diputados Provinciales Titulares;
- c) Siete (07) Diputados Provinciales Suplentes.-

ARTÍCULO 2º.- EL acto comicial convocado precedentemente se regirá por las disposiciones del Régimen Electoral Provincial Ley XI - Nº 6 (antes Ley 4080 y modificatorias) y normas concordantes vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- INVÍTASE a las municipalidades de la provincia para que adhieran al presente, convocando a realizar los comicios para la elección de autoridades municipales que correspondan en la misma fecha establecida en el artículo 1º de este Decreto, a los efectos de realizarlos en forma simultánea.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Remítanse copias autenticadas al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, Dirección Nacional Electoral, Juzgado Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Misiones, Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, Cámara de Representantes y Municipalidades de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Pérez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 2213

POSADAS, 03 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE de legítimo abono, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 890.000,00), a favor de la firma "PRESTACIONES NEFROLÓGICAS S.R.L.", por la prestación del servicio de hemodiálisis con destino a pacientes pediátricos con tratamientos crónicos renales, atendidos en el Hospital Público Provincial de Pediatría "Dr. Fernando Barreyro", durante el mes de Enero 2022, conforme Acta de Recepción Nº 68/22 de fs. 23/24 y Factura Nº 00002-00000147 de fs. 15, por \$ 890.000,00, obrantes en el presente expediente, encuadrando el procedimiento en lo indicado por el Art. 44º de la Ley VII - Nº 11 (antes Ley 2303),



